



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01086611-NEU-MESA#MG - ASIG. ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA AGTE. ÁLVAREZ VALENTINA.

VISTO:

El EX-2021-01086611-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la actualización del concepto “Actividad Crítica” para la agente Valentina Álvarez, C.U.I.L. N° 27-31134803-0, legajo personal 004.216, de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que oportunamente, mediante Decreto N° 699/16 de fecha 02 de junio de 2016, se designó a la agente Álvarez en el Departamento Junín de los Andes, la planta política de la entonces Subsecretaría de Gobierno y Justicia del ex Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que el Decreto N° 2/19, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, ha modificado la denominación de los ministerios que integran la estructura de gobierno, estableciendo sus respectivas competencias, encontrándose entre ellos el Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, por su parte, la Ley Orgánica de Ministerios 3190 en su artículo 51° establece que el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales, y el desenvolvimiento de su personal para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que por Decreto N° 612/14 se crea el adicional mensual, remunerativo y bonificable de carácter transitorio por “Actividad Crítica” para todos los profesionales técnicos y el personal de conducción de planta permanente, temporaria y política que presten servicios en el Centro de Atención a la Víctima, organismo dependiente de la Subsecretaría de Gobierno;

Que por Decreto N° 182/15 se asigna el adicional por “Actividad Crítica” de carácter mensual, remunerativo, bonificable y transitorio, en un todo de acuerdo al Anexo III del Decreto N° 612/14, equivalente a la cantidad de puntos conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto N° 182/15;

Que el Decreto N° 579/17 convierte los puntos correspondientes al adicional por “Actividad Crítica”, otorgados mediante Decreto N° 612/14 a los agentes de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, en los porcentajes de bonificación establecidos en su Anexo Único;

Que la agente Álvarez cuenta con cinco (5) años de antigüedad en la institución, por lo cual corresponde el corrimiento del concepto “Actividad Crítica” del dieciocho con noventa y cinco por ciento (18,95%), al veintiocho con noventa y cuatro por ciento (28,94%), a partir del 01 julio del 2021;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ASÍGNASE a la agente Valentina Álvarez, C.U.I.L. N° 27-31134803-0, legajo personal 004.216, el adicional por “Actividad Crítica” del veintiocho con noventa y cuatro por ciento (28,94%), conforme lo establecido en el Decreto N° 612/14, a partir del 01 julio del 2021.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

Servicio 02 - GS MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

U.O. 02 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

PRG 038 – ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO (C.A.V.D.)

Fin 03 – Fun 02 – Sfun 00 – Inc 01 – Ppal 32 – Ppar 00 – Spar 000 – FUFU 1111

Artículo 3°: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Seguridad, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

